



Resolución Directoral

Lima, 14 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente administrativo organizado en la Hoja de Trámite N° 202332984-5 que contiene: Nota Informativa N° 1142-2023-DMGS N° 063-OGryD-DIRIS-LC, de fecha 27 de marzo de 2023; Informe N°065-2023-OA-DIRIS-LC, de fecha 5 de junio de 2023; Informe N° 09-2023-OGryD-DMGS-DIRIS-LC, de fecha 12 de junio de 2023; Memorandum N° 098-2023-OIE-DA-DIRIS-LC, de fecha 13 de junio de 2023; Memorando N° 545-2023-OA-DIRIS-LC, de fecha 23 de junio de 2023; Memorandum N° 123-2023-OIE-DA-DIRIS-LC, de fecha 26 de junio de 2023; Indagación de Mercado N° 003-2023-OA/FRA, de fecha 28 de junio de 2023; Nota Informativa N° 1789-2023-OA-DIRIS-LC, de fecha 28 de junio de 2023; Memorando N° 632-2023-OPP-DIRIS-LC, de fecha 3 de julio de 2023; Resolución Administrativa N° 38-2023-DA-DIRIS-LC, de fecha 6 de julio de 2023; Informe Técnico N° 46-2023-OA-DA-DIRIS-LC, de fecha 8 de julio de 2023; y el Informe Legal N° 394-2023-OAJ-DIRIS-LC de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), señala que la citada ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el RLCE) ha previsto diversos procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa) que las entidades públicas deberán realizar, teniendo en consideración el objeto de la contratación, la cuantía, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado, establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por **razones coyunturales**, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa. Entre estas causales, se encuentra la del literal b) del referido artículo 27 de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente “Ante una **situación de emergencia derivada a acontecimientos catastróficos**.”;



Que, de otro lado, el inciso b) del artículo 100 del Reglamento, establece que a efectos de contratar directamente con un proveedor en virtud de la causal de **situación de Emergencia**, conjugan las siguientes situaciones: “b.1) *Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.* b.3) *Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente*”;

Que, de conformidad con las disposiciones citadas, para que se configure la causal de contratación directa denominada “situación de Emergencia” deben distinguirse que el Fenómeno del Niño/ Niña son eventos de carácter extraordinario, donde el ser humano no puede accionar para que no suceda, esto genera un grave peligro que puede acontecer de manera inminente;



Que, con Decreto Supremo N° 014-2023-SA, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 1 de junio de 2023, se declara en emergencia a los servicios y establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario; en ese sentido dicha declaratoria de emergencia se encuentra en plena vigencia;



Que, a través del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 8 de junio de 2023, se declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de



Resolución Directoral

Lima, 14 JUL. 2023

sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, asimismo, el Anexo del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM precisa los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 – 2024) y posible fenómeno El Niño, encontrándose en el numeral 678 el distrito de Lima, en la provincia y departamento de Lima; en ese sentido, el presente servicio de intervención se realizará en el Puesto de Salud Juan Pérez Carranza que se encuentra ubicado en Jr. Cusco N° 925 – Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, con Informe N° 09-2023-OGRYD-DMGS-DIRIS-LC, la Jefa de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres reitera con carácter de muy urgente la contratación del servicio de INTERVENCION RAPIDA DE LAS INFRAESTRUCTURA DE LAS IPRESS PRIORIZADAS DE LA JURISDICCION DE LA DIRIS LIMA CENTRO, AFECTADAS PRODUCTO DE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, conforme al D.S. N° 014-2023-SA y D.S. 072-2023-PCM, en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 29664, SINAGERD. En ese sentido, el Centro de Salud Juan Pérez Carranza según el informe presenta riesgo muy alto;

Que, mediante Memorando N° 545-2023-OA-DIRIS-LC, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, solicita al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento la validación de propuestas obtenidas en el proceso de indagación de mercado, del expediente de contratación para el procedimiento de selección de "CONTRATACION DIRECTA correspondiente al SERVICIO DE INTERVENCION RAPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE SALUD JUAN PEREZ CARRANZA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES";

Que, mediante Memorandum N° 123-2023-OIE-DA-DIRIS-LC, el Jefe de la Oficina de Infraestructura hace llegar al Jefe de Abastecimiento de la DIRIS Lima Centro, el Acta de Validación y Evaluación de Especificaciones Técnicas o Términos de la Referencia de Requerimientos solicitados, suscrito por el Ing. Ricardo A. Trevejo Almandoz, para la Contratación del SERVICIO DE INTERVENCION RAPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN



EL CENTRO DE SALUD JUAN PEREZ CARRANZA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 003-2023-OA/FRA, el Especialista en Contrataciones Fabrizio Reyes Angulo, del Equipo Técnico de Programación, informa que el valor estimado para la Contratación del SERVICIO DE INTERVENCION RAPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE SALUD JUAN PEREZ CARRANZA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, asciende a la suma de S/ 212,831.71 (doscientos doce mil ochocientos treinta y uno con 71/100 soles);



Que, a través de la Nota Informativa N° 1789-2023-OA-DIRIS-LC, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Presupuesto Público, la aprobación de la certificación de crédito presupuestal N°4506, por la fuente de financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS por el monto de S/ 212,831.71 (doscientos doce mil ochocientos treinta y uno con 71/100 soles);

Que, Mediante Memorando N° 632-2023-OPP-DIRIS-LC, la Oficina de Presupuesto Público comunica a la Oficina de Abastecimiento la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N°4506, por la fuente de financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS por el monto de S/ 212,831.71 (doscientos doce mil ochocientos treinta y uno con 71/100 soles);



Que, a través de la Resolución Administrativa N° 38-2023-DA-DIRIS-LC, se aprueba la Décima Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones, para el Año Fiscal 2023, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro – Unidad Ejecutora N° 143-1683, a fin de incluir el procedimiento de selección consignado en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución, siendo uno de ellos, el SERVICIO DE INTERVENCION RAPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE SALUD JUAN PEREZ CARRANZA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES; mediante contratación directa con el ID 37;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la resolución que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;





Resolución Directoral

Lima, 14 JUL. 2023

Que, mediante Informe Técnico N° 46-2023-OA-DA-DIRIS-LC, la Oficina de Abastecimiento remite el expediente de contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal sobre su viabilidad y posterior aprobación de la contratación directa; por cuanto refiere que resulta procedente requerir la aprobación de la contratación directa para el SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE SALUD JUAN PÉREZ CARRANZA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES. En tal sentido, sostiene que luego de la evaluación correspondiente, se ha determinado que cumple con los presupuestos establecidos en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, y se encuentra dentro de los supuestos establecidos por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 394-2023-OAJ-DIRIS-LC, emite opinión favorable a la aprobación de la contratación directa para el SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE SALUD JUAN PÉREZ CARRANZA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, por el monto de S/ 212,831.71 (doscientos doce mil ochocientos treinta y uno con 71/100 soles), por la fuente de financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, así como el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos anteriores, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la Contratación Directa para el SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE SALUD JUAN PÉREZ CARRANZA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las contrataciones directas, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable por parte del Titular de la Entidad, salvo en algunos



supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;



Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa por el supuesto de situación de emergencia, para la contratación del SERVICIO DE INTERVENCION RAPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE SALUD JUAN PEREZ CARRANZA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley y el Reglamento;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;



De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y; a las facultades conferida por la Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia, para la contratación directa del SERVICIO DE INTERVENCION RAPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE SALUD JUAN PEREZ CARRANZA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, por un plazo de máximo de sesenta (60) días calendario, por el valor estimado de S/ 212,831.71 (doscientos doce mil ochocientos treinta y uno con 71/100 soles), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento ejecute el procedimiento de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.



Resolución Directoral

Lima, 14 JUL. 2023



Artículo 3.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento publique la presente resolución conjuntamente con los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
MC. MARTIN GUTIERREZ ZAPATA
Director General
CMP. 31180



MGZ/APC/gla
Dirección Administrativa.
Oficina de Abastecimiento.
Oficina de Presupuesto Público.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Archivo.

